

29/SEP/99

1 No.2917. CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
2 DENOMINADA TEPACORP S.A. QUE INTEGRAN
3 LOS SEÑORES: LALO JOFFRE TELLO MANZUR
4 Y VICTOR ABELARDO MINCHALA RENDON .-
5 CAPITAL SUSCRITO: S/. 20'000.000,00.----
6 CAPITAL AUTORIZADO: S/. 40'000.000,00.----
7 En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
8 en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
9 miércoles veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa
10 y nueve; ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario
11 Vigésimo Noveno del Cantón, comparecen los señores: LALO JOFFRE
12 TELLO MANZUR, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
13 Industrial; VICTOR ABELARDO MINCHALA RENDON, de estado civil
14 soltero, de profesión Ejecutivo: Ambos comparecientes declaran
15 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de
16 su cédula de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de
17 conocer doy fé.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos
18 legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con
19 amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la
20 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que
21 tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la
22 presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR
23 NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de Escritura Pública
24 a su cargo, una de constitución de compañía anónima al tenor de
25 las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES - Otorgan
26 el presente instrumento y fórmulas las declaraciones en él
27 contenidas las siguientes personas: Señores LALO JOFFRE TELLO
28 MANZUR, por sus propios derechos ; y, VICTOR ABELARDO MINCHALA



1 RENDON por sus propios derechos los otorgantes son de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
3 esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-
4 Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la compañía
5 anónima denominada TEPACORP S.A., cuyos estatutos constan
6 expresados en las cláusulas siguientes de este contrato. Los
7 otorgantes declaran además que para constituir la compañía
8 TEPACORP S.A., han asociado sus capitales con el propósito de
9 dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que
10 la mencionada sociedad se registrará por los estatutos sociales y la
11 Ley de Compañías. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
12 ANONIMA DENOMINADA TEPACORP S.A.- ARTICULO PRIMERO:
13 DENOMINACION.- La compañía anónima que por este contrato se
14 constituye se denominada TEPACORP S.A., denominación con la cual
15 se identificará en el giro de los negocios y demás actividades
16 sociales. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad
17 ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador.
18 Su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
19 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y
20 sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por
21 resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia
22 legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura
23 en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía
24 realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros,
25 las siguientes actividades: a) Importación, distribución y venta
26 de maquinarias y repuestos industriales - Agrícola, para plantas
27 procesadoras de Alimentos balanceados en general. Construcción
28 , diseño, venta y exportación de equipo Industrial para plantas

Denominación

Domicilio

Objeto

1 de alimentos balanceados. También tendrá por objeto la venta e
2 importación de materias primas e insumos necesarios en la
3 Producción de Alimentos balanceados para lo cual efectuará la
4 comercialización respectiva en las plantas procesadoras de
5 alimentos balanceados. Formulación, producción, distribución,
6 venta de alimentos balanceados para animales. Se dedicará además
7 a la importación, exportación, venta, consignación y
8 distribución de toda clase de productos agrícolas, agropecuarios
9, a la siembra y recolección de cosechas, para los mercados.
10 Efectuará también producción, comercialización, exportación e
11 importación de maquinarias y equipos utilizados en la cría y
12 cultivo de las especies bioacuáticas en todas sus fases,
13 agrícolas y agropecuarias. Se dedicará a la producción,
14 comercialización, exportación e importación de insumos y
15 productos utilizados en la cría y cultivo de las especies
16 bioacuáticas en todas sus fases, agrícolas y agropecuarias. b)
17 Realizará también explotación agrícola en todas sus fases, se
18 dedicará al desarrollo, crianza y explotación de todas las clases
19 de ganado, al por mayor, menor, podrá efectuar inspecciones de
20 productos de exportación, tales como: camarón, café, cacao,
21 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
22 frutas peresibles, con el propósito de establecer su calidad,
23 condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas
24 certificaciones. c) Podrá dedicarse además a la transformación
25 de materias primas en productos terminados y/o elaborados. d)
26 Además se dedicará a la importación, compra y venta,
27 distribución, instalación y comercialización de toda clase de
28 combustibles y sus derivados, instalación de gasolinas y venta



1 de toda clase de combustible, tales como : gasolinas de toda
2 calidad, aceite, diésel, kérex, etc.; para tal efecto, la
3 compañía podrá celebrar todo tipo de contrato con instituciones
4 públicas, privadas, civiles y militares. e) También se dedicará
5 a la capacitación de personal en las áreas técnicas como :
6 Reingeniería, gestión de calidad total, organización de métodos
7 de trabajo, control de calidad, control de producción, marketing,
8 benchmankin, globalización, medio ambiente, mantenimiento
9 eléctrico mecánico, comercio exterior e ingeniería de sistema y
10 computación; formación de técnicos para la agroindustria,
11 acuicultura, técnicos en supervisión industrial, técnicos en
12 hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnicos en
13 alimentos, técnicos en comercio exterior, técnicos en análisis
14 de sistemas, técnicos en gestión de la producción y calidad,
15 técnicos en electrodomésticos, técnicos en refrigeración. La
16 compañía también podrá realizar asesoramientos técnicos y
17 administrativos a toda clase de empresa, selección,
18 contratación, evaluación y capacitación de personal; brindar
19 servicios de limpieza e higiene, también la compañía podrá
20 realizar proyectos de investigación científica y estudios en las
21 áreas industriales. f) También se dedicará al control de la
22 contaminación ambiental y a la construcción y
23 mantenimiento de sistemas en todos sus aspectos; para
24 el cumplimiento de todos estos objetivos, la compañía
25 realizará estudios, diagnósticos, análisis y construcción
26 mantenimiento de sistemas sobre la aplicación de la
27 legislación ambiental y la legislación de seguridad
28 Realizará estudios de mantenimiento de



1 sistemas para el control de agua, suelo y aire; también se
 2 dedicará a la elaboración de estudios previos, diseños,
 3 construcción y mantenimiento de sistemas de recolección,
 4 transporte, tratamiento y disposición final para desechos
 5 peligrosos, sólidos, líquidos y gaseosos, industriales. g) La
 6 compañía podrá efectuar además compra venta, corretaje,
 7 administración, permuta, ajenciamiento, explotación,
 8 arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
 9 rurales, explotación pecuaria y acuícola, comercialización de sus
 10 propios productos, así como los de terceros. h) Podrá brindar
 11 asesoría en los campos jurídicos, económicos, así como realizar
 12 investigaciones de mercadeo y comercialización externa e interna.
 13 i) Se dedicará también a la protección, explotación, adquisición
 14 de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización
 15 de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos
 16 y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir minas
 17 y todo derecho mineros. j) Efectuará además importación, compra,
 18 venta, fabricación, exportación, distribución, comercialización
 19 y mantenimiento de todo tipo de teléfonos de toda calidad, así
 20 como dará mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
 21 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros de
 22 baterías para sistema de telecomunicaciones, la compañía podrá
 23 dar por su propia cuenta o a través de terceros, dedicarse a todo
 24 lo relacionado a la venta de accesorios de teléfonos; podrá
 25 fabricar, importar, exportar, vender, distribuir, toda clase de
 26 receptores de sonidos; sistemas de altavoces para conferencias,
 27 gramáfonos, dictáfonos y grabadores de cinta magnétofónica, disco
 28 de gramáfono, cintas, cassettes y magazines magnétofónicos y



1 para la televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y
2 telégrafos alámbricos e inalámbricos ; se dedicará a la
3 construcción de todo tipo de tendidos de redes telefónicas, ya
4 sean primarias o secundarias, tendido de redes eléctricas, para
5 tal efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de contra, con
6 Instituciones Pública, Privadas, Civiles y Militares. j) También
7 se dedicara a la importación, compra y venta de productos a
8 granel, tales como azúcar, maíz, trigo, arroz, frijoles,
9 lentejas, etc. k) Podrá realizar por cuenta propia y/o de
10 terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades:
11 instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
12 sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas, así como la atención
13 de enfermos. l) instalación y administración de supermercados,
14 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
15 relacionada a este campo. m) Se dedicará también a prestar
16 servicios de agencias de publicidad, la prestación de servicios,
17 recepción y entrega de correspondencia, documentos, mercaderías,
18 equipos de carga en general, dentro de los perímetros urbanos y
19 rurales, tanto en el Ecuador como en el exterior, para tal efecto
20 la compañía podrá realizar a través de terceros, el transporte
21 para el fiel cumplimiento de su objeto, la recepción de
22 información y documentos económicos, científicos, académicos y
23 artísticos desde el interior y el exterior del país. n) También
24 se dedicará a la prestación de todo tipo de servicios de limpieza
25 y recolección de basura, así como su procesamiento. ñ) venta e
26 importación de servicios de computación y procesamiento de datos.
27 Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
28 por medio de, mandatarios, mandantes, agentes y representantes





00 05

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3023992

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEVALLOS RUGEL BEATRIZ MARIA

Fecha Reservación: 22/09/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SOLUTEC S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 20585 SOLUTEC.
- 2.- INPRA S.A.
Aprobado
- 3.- INTECLIT S.A.
Aprobado
- 4.- TEPACORP S.A.
Aprobado
- 5.- PROINSA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 9583 PROINSA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

21/12/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



BANCO DE GUAYAQUIL

06

Guayaquil, 28 de Septiembre de 1.999

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía TEPACORP S.A., por un valor de 5.000.000 (cinco millones de sucres) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LALO JOFFRÉ TELLO MANZUR
VICTOR ABELARDO MINCHALA RENDON

4.500.000,00

500.000,00

TOTAL

5.000.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Guillermo Villamar Garcia
JEFE DE BANCA DE SERVICIOS



1 de personas naturales y/o jurídicas, p) también se dedicará a
 2 la compra venta, permuta por cuenta propia de acciones de
 3 compañías anónimas y de participación de compañías limitadas.
 4 Q) prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
 5 segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozo,
 6 producción de químicos necesarios para la actividad petrolera;
 7 transporte, construcción, mantenimiento de minas, etc. R) Se
 8 dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de
 9 pasajeros, manejos y asistencias en rampas, recepción y
 10 asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones de peso
 11 y balance, hojas de carga, plan de vuelo computarizado, datos
 12 meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en la Bodega de
 13 avión, suministros de alimentos; s) a la prestación de servicios
 14 portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los
 15 recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se
 16 habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y
 17 puertos, tanto en el área terrestre, marítima, fluvial en el
 18 marco de la libre contratación y competencia o como operador
 19 portuario de carga de mercaderías, es decir servicio integrales
 20 de transferencias de carga, tales como la gestión integral de
 21 movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta
 22 la entrega al consignatario y desde la recepción de parte del
 23 embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del
 24 buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y
 25 destrinca, trasbordo, movilización de bultos en tierra, alijo
 26 de cargas, transporte automotor y otros medios mecánicos, tales
 27 como grúas, camiones, montacargas y otros de carga, al
 28 manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra



1 para la carga que podrá hacerse e instalaciones administradas por
2 la Autoridad Portuaria a las otorgadas por un concesionario o
3 permisionario. B) A la prestación de servicios portuarios por
4 delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos
5 portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten
6 por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el
7 marco de la libre contratación y competencia como operador
8 portuario de buques, es decir servicios a las embarcaciones,
9 buques, barcasas tales como el practicarse, uso de muelles, zona
10 de amarre y fondeos, asistencia de lanchaje, amarre y desamarre,
11 avituallamiento, suministros de agua, energía, teléfonos y
12 otros, recolección de basura y otros residuos, dragados,
13 reparaciones navales, remolque y demás servicios necesarios para
14 una adecuada navegación se pueda prestar a las embarcaciones o
15 artefactos navales y a sus tripulantes. C) A la prestación de
16 servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en
17 todos los recintos portuarios o puertos habilitados o en el
18 futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante
19 y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia,
20 operador portuario de servicios al pasaje, es decir embarco y
21 desembarco de pasajeros, transporte automotor dentro del Recinto
22 de los Puertos. D) A la compra, venta, importación, exportación,
23 alquiler, arrendamiento mercantil de equipos y maquinarias
24 relacionadas con los servicios portuarios. E) A contratar
25 personal especializado en operación de terminales,
26 mantenimiento, transporte, estiba y desestiba, tarjeta de
27 residencia. Igualmente podrá contratar servicios de seguridad
28 y otras especializadas para la vigilancia y seguridad de las



1 cargas y zonas bajo su responsabilidad. / F) Celebrar contrato de
 2 arrendamiento mercantil con la Autoridad Portuaria por las
 3 maquinarias o equipos portuarios que por delegación otorgue al
 4 Sectos privado. / G) Celebrar contratos de concesión, permisos
 5 eventuales o precarios, contrato de almacenamiento, de
 6 arrendamiento mercantil, contrato de depósito para la ocupación
 7 y/o uso de las unidades portuarias, conjuntos integrados de
 8 terrenos, instalaciones o paquetes de equipamiento de los
 9 puertos. / H) Participar en proceso de contratación, licitaciones
 10 nacionales e internacionales y además concursos de oferta
 11 preparados por la Autoridad Portuaria y la obtención de garantías
 12 avales y demás cauciones que requieran las Intituciones Públicas
 13 pertinentes para obtener los permisos y concesiones necesarias
 14 para su normal desempeño. / J) Para cumplir con su objeto deberá
 15 obtener la matrícula en la dirección de la Marina Mercante y del
 16 Litoral, las autorizaciones, concesiones, y demás permisos y
 17 contratos administrativos que fueren necesarios para el total
 18 cumplimiento de sus fines. / K) A garantizar la prestación de
 19 servicios, el buen uso y mantenimiento de las instalaciones
 20 concedidas, el pago de los valores a que de lugar la concesión
 21 y en general a cumplir con todos los requisitos establecidos
 22 contractualmente con la Autoridad Portuaria. / L) A la prestación
 23 de los servicios portuarios, es decir, embarco y desembarco de
 24 pasajeros, transporte automotor dentro del Recinto de los
 25 Puertos. Se deja constancia que la compañía no se dedicará a las
 26 actividades relacionadas con las de agente de Aduanas. / LL)
 27 Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
 28 aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de servicio en general.



1 de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos
2 agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles; La
3 compañía tendrá por objeto la comercialización,
4 industrialización, exportación e importación, de toda clase de
5 productos alimenticios, ya sea por cuenta propia o de terceros.
6 La compañía no se dedicará a la intermediación financiera. Como
7 medio para cumplir con su objetivo social, podrá ejecutar, actos
8 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan
9 relación con el mismo, como la compra, venta, importación,
10 exportación, alquiler de equipos y maquinarias relacionadas con
11 los servicios portuarios. t) También se dedicará a la
12 distribución y venta de toda clase de libros y revistas.
13 u) Así también se dedicará a la importación de telas y tejidos
14 de toda clase, para su respectiva comercialización. v) Además se
15 dedicará a la importación, compraventa, distribución de
16 lubricantes de todo tipo.

17 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de
18 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir
19 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
20 Escritura Pública que contenga el presente contrato. **ARTICULO**

21 **QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital autorizado
22 de la compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, el capital
23 suscrito es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en un mil
24 acciones ordinarias y nominativas de Veinte mil sucres cada una.

25 **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El capital
26 autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado o
27 disminuido en cualquier tiempo por Resolución de la Junta General
28 de Accionistas, convocada especialmente para este objeto,
que deberá hacerse por una mayoría de votos, que



1 represente cuando menos la mitad más uno del capital social
 2 pagado concurrente a la reunión. Los accionista gozarán de
 3 preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en
 4 proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse
 5 dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la
 6 Ley. **ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS E**
 7 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**- La compañía llevará un Libro
 8 de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En
 9 este libro se anotarán además las transferencias de acciones las
 10 cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes;
 11 igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho
 12 o poder sobre las acciones, como fuere el caso.- Las acciones
 13 son indivisibles y aunque llegaren a tener varios propietarios,
 14 la representación de la misma, deberá ejercerla una sólo persona
 15 designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**
 16 **DE LOS ACCIONISTAS .-** Los accionistas de la compañía tienen los
 17 mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente
 18 estatutos y los previstos en la Ley de Compañías. La
 19 responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus
 20 acciones, salvo las excepciones de Ley. **ARTICULO NOVENO: FONDO**
 21 **DE RESERVA SOCIAL.**- La compañía creará un fondo de reserva en
 22 numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del
 23 capital suscrito. En cada anualidad la compañía segregará de las
 24 utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este
 25 objeto. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.**- La
 26 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía,
 27 está constituido por los accionistas y se convoca por la prensa,
 28 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



1 principal de la compañía con ocho días de anticipación con el
2 Gerente General o quien haga sus veces, por lo menos una vez al
3 año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
4 convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o ha pedido
5 de un número de accionistas que represente por lo menos el
6 veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias
7 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son
8 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar
9 Gerente General, Gerente de Comercialización, Gerente Técnico y
10 Comisario; y señalarle sus remuneraciones; b) Aprobar cuentas y
11 balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca
12 del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa,
13 enajenación o gravámenes referentes a bienes inmuebles de la
14 compañía; e) Modificar los Estatutos de la Compañía; f) Decidir
15 sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en
16 territorio nacional o extranjero; g) Crear cualquier departamento
17 operacional que necesite la compañía para su cabal desempeño ;
18 i) Autorizar la contratación con cualquier institución bancaria,
19 financiera o crediticia, sus servicios, sean éstos de cuentas
20 corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos
21 valores, etc., En suma corresponde a la Junta General ejercer
22 y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a
23 ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar
24 problemas de carácter económico, financiero y administrativo que
25 se presentaren en la compañía. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA
26 ADMINISTRACION.- En la administración actuará el Gerente General,
27 Presidente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
28 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A) DEL



RL

1 **GERENTE GENERAL:-** Son atribuciones y deberes del Gerente

2 **General:** a) Ejercer individualmente la representación legal,

3 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder

4 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,

5 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de

6 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las

7 señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de

8 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su

9 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar

10 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)

11 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento

12 civil o comercial que obligue a la compañía; d) Nombrar y

13 despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir

14 mandatarios Generales y Especiales, previa la autorización de la

15 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del

16 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las

17 resoluciones de las Juntas General de Accionistas; h)

18 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

19 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y

20 presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria

21 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto del

22 reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le

23 confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o

24 impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por

25 el Presidente quien tendrá las mismas facultades que el

26 reemplazado. B) DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía

27 tendrá los siguientes deberes y atribuciones

28 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de Accionista



1 la Compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c)
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
3 d) Las demás atribuciones y deberes que determinen el Gerente
4 General de la Compañía o la Junta General de las misma. El
5 Presidnete no ejercerá la representación Legal , Judicial o
6 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
7 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido
8 en el literal anterior. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE**
9 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá signar por lo
10 menos un cincuenta por ciento para ser distribuidos por los
11 accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE**
12 **LA COMPAÑÍA.-** A parte de las causas legalmente establecidas en
13 la ley de compañías, la compañía podrá disolverse aún antes
14 del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos,
15 para lo cual en la misma sesión de Junta General en que
16 se resuelva la disolución anticipada se signará a las
17 personas que deberán actuar como liquidadores, señalándoseles
18 las facultades que se les otorgue para el cumplimiento
19 de sus funciones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Junta
20 General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas
21 un comisario principal y un comisario suplente quienes
22 ostendrán las facultades y deberes que la ley les señale.
23 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
24 capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito
25 pagado en la siguiente forma: El señor LALO JOFFRE
26 suscribe novecientas acciones ordinarias y
27 veinte mil sucres cada una; y, ha pagado el
28 cinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir



18'000.000

4'500.000
500.000

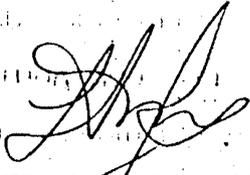
2'000.000

900
100
1000

la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUARES; y el
 señor VICTOR ABELARDO MINCHALA RENDON suscribe cien acciones
ordinarias y nominativas de veinte mil sucres cada una;
 y, ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
 cada una de ellas, es decir la cantidad de QUINIENTOS
MIL SUARES, conforme consta del Certificado de Cuenta de
 Integración de Capital del BANCO DE GUAYAQUIL, abierto
 a nombre de la compañía que se funda, el mismo que
 acompañamos como documento habilitante. Los accionistas
 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
 una de las acciones que han suscrito en el plazo de
 un año y lo pagarán en Numerario. **CLAUSULA QUINTA:**
AUTORIZACION EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresan
 que autorizan a la Abogada BEATRIZ MARIA CEVALLOS RUGEL,
 para que realice todas las diligencias legales y
 administrativas para obtener la aprobación y registro de
 la compañía. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.**- Los accionista
 declaran que el capital social de la compañía ha sido
 totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en
 Numerario y todos los accionistas han pagado el
 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
 acciones que han suscrito.- El saldo del capital se los pagará
 en un año.- El señor Notario, se servirá adjuntar todos
 los documentos indispensables para el perfeccionamiento
 de esta escritura. Firmado (Ilegible) Abogada BEATRIZ
 MARIA CEVALLOS RUGEL. Registro número mil
 setecientos diecinueve. Hasta aquí la Min que
 comparecientes la aprueban y Yo el



1 elevo a Escritura Pública, para que surtan sus efectos
2 legales consiguientes. Leída que les fue a los
3 comparecientes esta escritura íntegramente por mí el
4 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
5 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
6 fé.



7
8
9 LALO JOFFRE TELLO MANZUR

10 Céd. Ciud. No: 090690682-1

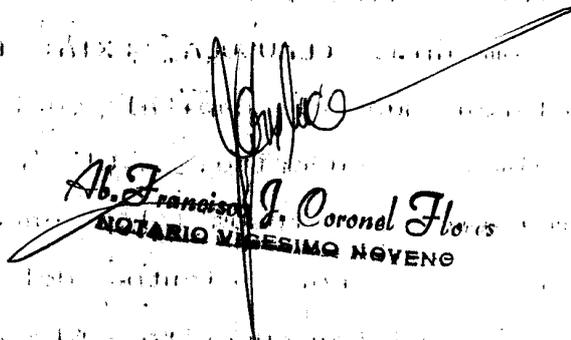
11 Cert. Vot. No: 0916-2136



12
13
14 VICTOR ABELARDO MINCHALA RENDON

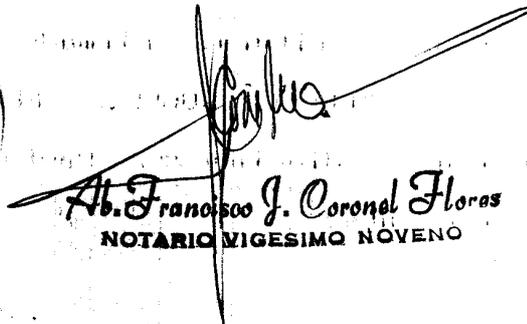
15 Céd. Ciud. No: 090102474-5

16 Cert. Vot. No: 0428-049



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

17
18
19
20
21
22 Se otorgó ante mí, en fé de ello
23 confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en la ciudad
24 de Guayaquil, a primer día del mes de Octubre de mil novecientos
25 noventa y nueve.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

26
27
28
NOTA-

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública de veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de la resolución número -nueve-nueve-dos-uno-uno-cero-cero-cero-tres-seis-siete-siete emitida por el señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución de la Compañía anónima TEPACORP S.A..- Doy Fé.- Guayaquil, 12 de Octubre de 1.999



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0003677, dictada el 11 de Octubre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TEPACORP S.A., de fojas 57.019 a 57.037, número 17.309 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.691 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre catorce de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

DR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del

29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre catorce de mil nove-
cientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado
de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Gua-
yas de TEPACORP S.A..- Guayaquil, Octubre catorce de mil nove-
cientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante
de pago del Impuesto del dos por Mil para el Hospital Universi-
tario, referente a la CONSTITUCION de TEPACORP S.A..- Guayaquil,
Octubre catorce de mil novecientos noventa i nueve.- El Registra-
dor Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**
Valor pagado por este trabajo
\$1.96.50=